

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy martes, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Abogada Romelia Lomas Placencia; y, Licenciada Fany Paredes Pozo, Concejala Alterna del Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, por la autorización de representación a la Municipalidad en el XIX Festival de Observación de Ballenas Jorobadas del 9 al 17 de junio de 2017.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores Departamentales; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las quince horas cinco minutos**, en este momento la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, solicita al Señor Alcalde, se le permita ausentarse de la Sala de Sesiones a las 16h00, por el espacio de media hora; pedido que es autorizado por el señor Alcalde.- Se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 03 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 06 de junio de 2017; **2.** Aprobación del Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 08 de junio de 2017; **3.** Análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de los Predios Urbanos y para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras en el cantón Antonio Ante; **4.** Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Ordenanza que Crea y norma el Fondo de Emergencias y Gestión de Riesgos en el cantón Antonio Ante.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 03 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 06 de junio de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 03 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 06 de junio de 2017, sin observación y con el voto salvado de la Señora Concejala Licenciada Fany Paredes Pozo.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 08 de junio de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor

Alcalde si no hay observaciones se aprueba por unanimidad el Acta No. 22 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 08 de junio de 2017, sin observación y con el voto salvado de la Señora Concejala Licenciada Fany Paredes Pozo.- Continuando con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- **Análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de los Predios Urbanos y para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras en el cantón Antonio Ante.**- El señor Alcalde, informa que en la sesión anterior se realizó el análisis de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía y para evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras, habiendo sido aprobada en primera discusión e insertas las observaciones; quedando pendiente el análisis en cuanto al cobro del 10% sobre la base imponible como lo determina el Artículo 556 del COOTAD.- Expresando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, que tuvo la oportunidad de conversar con los compañeros del Municipio de Ibarra, habiendo sido informada que se mantienen con el 10% como lo determina la ley; de igual forma, lo viene realizando el Municipio de Cayambe; quedando por confirmar el Municipio de San Gabriel; ya depende compañeros de nosotros qué porcentaje aplicamos en la ordenanza.- El señor Alcalde, informa de la conversación mantenida con el señor Alcalde de Otavalo, quien manifestó que no han tratado la posibilidad de rebajar que se mantenían, solicitando aclaración al Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas y en relación a este punto.- El Economista Andrade, informa que la propuesta del Gobierno Nacional es para que se autofinancien los Municipios; la Ley tiene por objetivo de que paguen algo las personas que están especulando con las tierras; si le bajamos a la tasa impositiva del 10% al 5%, prácticamente estaríamos yéndonos contra el sentido de la ley; si bien es cierto, los ingresos por este concepto han subido, pero eso más bien le va a dar recursos al Municipio, no es porque se le quiera quitar al contribuyente; sino por un principio de justicia, que quien quiere ganar más, pague; claro terminan pagando los compradores, pero el principio de la ley es de que los vendedores paguen; del primero de enero al 13 de junio del año 2016 se hicieron 138 escrituras, con un ingreso de \$51.272.72; en el año 2017 en el mismo período de enero al 13 de junio 158 escrituras, con un ingreso de \$187.304.04; es decir, de \$51.272.72 a \$187.304.04.- El Señor Alcalde, sobre esto es importante recalcar el hecho de que el espíritu de la ley es de alguna manera darle el apoyo para que los Municipios puedan por su propia cuenta llevar adelante los beneficios económicos y se lo está haciendo en todos los Municipios, como manifiesta la Abogada Romelia Lomas que ha averiguado en tres lugares y se mantienen; averigüé en uno solo, fue en Otavalo, me dijeron que ni siquiera habían tratado para el análisis, que continuaban con el 10% de la base imponible, entiendo que así estarán trabajando en los demás cantones; en el análisis anterior se había indicado de que esto se aplica en las transacciones de compra venta.- Señalando el Economista Andrade que refiere a las compra venta en las transferencia de dominio que son onerosas, en las donaciones no hay transferencias de dominio.- El Señor Alcalde, pone a consideración de las señoras y señores Concejales la presente ordenanza para que realicen observaciones.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, hace el siguiente análisis; el 10% sobre la base imponible estaría bien si nos mantendríamos en los precios que están ahora; pero

estamos analizando, conocemos que ahora se exige un Perito que les va a subir el precio a los bienes inmuebles, por ejemplo: el año anterior un inmueble que valía \$10.000.00 ahora va a costar \$20.000.00; primero va a subir ese porcentaje de todo lo que está subiendo y aparte es ese 10%; no es lo mismo que sea de los \$10.000.00 que vale ahora a lo que el Perito le va a decir; ese es el problema que tenemos, en que va a ser no solamente la subida del 10% si no en conjunto todo lo que se está haciendo.- Informando el señor Alcalde que en todo el país está así.- Respondiendo la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, por mi parte como expresé la semana pasada el 5% estaría bien.- El Señor Alcalde, concede el uso de la palabra al Economista Gerson Amaya, Director Financiero.- El Economista Amaya, informa que estaba conversando con la Jefatura de Rentas sobre la posibilidad que acabo de escuchar de la señora Concejala Nancy Domínguez; para analizar siempre tienen que contar con argumento técnico; el presupuesto está aprobado y considero que no se puede aumentar o bajar porcentajes así por así; considero que el Concejo bajo este argumento está desfinanciando el presupuesto Municipal, porque las partidas presupuestarias de ingresos están asignadas y codificadas; nosotros como Dirección Financiera, tenemos que ir viendo cómo se ejecuta los ingresos y cómo vamos gastando, no es el momento oportuno decir del 10% al 5%, es mi criterio como Dirección Financiera y que conste en actas que yo no estoy de acuerdo con este planteamiento, porque que yo no le considero que es correcto; si estamos todavía ejecutando el presupuesto y no me atrevería yo a que se dé un argumento para que se desfinancie el presupuesto Municipal, algunas partidas van aumentando, otras van disminuyendo, otras se van ejecutando más, otras en menos; son ingresos propios, los ingresos propios financian los sueldos y salarios municipales, ese es el equilibrio fiscal Municipal que se maneja aquí dentro de la institución, abogo para que el Concejo analice esta situación; así también como se analiza los ingresos, procedamos a analizar los gastos y procedamos a rebajar los gastos, es una reflexión; que conste en actas el argumento de la Dirección Financiera, entiendo al Concejo Municipal y el planteamiento de la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón; pero también desde el punto de vista técnico no se puede así jugar con un presupuesto Municipal del 10% al 5%, hay que ver cómo está la ejecución del presupuesto Municipal, como se va dando; y el siguiente año cuando se plantee el presupuesto Municipal, por ejemplo nosotros ya vamos a entrar a un ciclo presupuestario nuevo, ahí podemos analizar con el Concejo algunas partidas presupuestarias de ingresos y tomar las decisiones para el siguiente año, en caso de que se dé alguna modificación; abogo para que las Concejales, Concejales reflexionen sobre esta situación, no considero oportuno ni pertinente que se trate por un bien hacer aparentemente desfinanciar al presupuesto Municipal, es mi criterio.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: yo había expresado de esa forma como expliqué anteriormente, es porque el precio del bien inmueble es que va a subir, no es que se va a mantener; por eso es que hacía un ejemplo, si un lote de terreno ahora vale \$10.000.00, con el porcentaje que se va a aplicar ahora va a valer \$15.000.00, \$20.000.00, no es que se va a desfinanciar el porcentaje que ahora es del 10%; de tal forma, que hacía relación que vendría a dar lo mismo.- Informando el Economista Gerson Amaya, nosotros no podemos manejarnos bajo supuestos, el análisis está bien; se va a dar un avalúo nuevo, ojo que los impuestos no se están subiendo, lo que sucede es que los contribuyentes van a pagar, le van a ir ajustando lo que deben pagar, el avalúo ya no va a ser Municipal, el Perito

va a dar un avalúo más cercano a la realidad; hay que aclarar aquí si de pronto pueda existir una confusión, no existe ningún incremento en el impuesto, lo que existe es que se sincera el valor que el contribuyente va a pagar al Municipio, por eso existe la ejecución presupuestaria y por eso dice la Ley que el Director Financiero va viendo cómo se va ejecutando el presupuesto; así como también se analiza los ingresos en los gastos también, nosotros tenemos que ir ajustando tanto ingresos como en gastos, no es el momento y a quien le compete eso, es a la Dirección Financiera ver cómo van evolucionando los ingresos, si es que existe mayor recaudación respecto a lo que están mencionando al momento respecto a esta ley, hay también partidas; ustedes ven que cuando yo presento los trasposos de crédito, son tanto de gastos como de ingresos; hay otras partidas donde no se recaudó lo que se preveía, no podemos hacer un análisis aislado, tenemos que hacer un análisis de todas las partidas de ingresos; por eso yo considero no podemos analizar solamente esta partecita y los otros impuestos y qué pasó con lo que vamos a transferir al Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Bomberos ya tiene su presupuesto y el Concejo también cuando expuse, a ustedes se les informó que la cantidad de dinero que esperaba la Dirección Financiera recibir ya no va a recibir, porque Emelnorte tendrá que transferir todos esos fondos al Cuerpo de Bomberos, ya existen esos desequilibrios financieros señor Alcalde.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, solicita que el Economista Andrade repita los valores que dijo de cuánto ingresaban y cuanto está ingresando ahora.- El Economista Andrade, informa: del primero de enero al 13 de junio del año 2016 se hicieron 138 escrituras, con un ingreso de \$51.272.72; en el año 2017 en el mismo período de enero al 13 de junio 158 escrituras, con un ingreso de \$187.304.04.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: para continuar con el análisis, parece ser que se va a desfinanciar el presupuesto, que no es tan cierto; me imagino que se hizo ese presupuesto con el histórico del 2015, 2014, donde dice que hubo \$55.000.00 de ingresos por concepto de Plusvalía, y hoy se hacen ya \$187.304.04; es decir, que está más que financiado ese ingreso, me imagino; por un lado, por otro lado, si es que fuese el caso de que se desfinancie, para eso están las reformas presupuestarias no solamente para gastar más, sino también para gastar menos como se hizo el año anterior, efecto de que el Gobierno Nacional no pudo transferir ciertos recursos, hubo que hacer la reforma y se ajustó de alguna manera y bien no podríamos hacer algunas fiestas y les aseguro que tranquilamente bien se podría financiar el presupuesto 2017, y lo que decía el Economista Andrade; tampoco están cierto, que esto del espíritu de la ley es para que los gobiernos autónomos descentralizados se financien y se evite la especulación de la tierra; cierto es, en una parte, en la segunda parte de la ordenanza e insisto ésta la rebaja que yo propuse en la sesión anterior que sea del 10% al 5%, porque la ley nos faculta es para la primera venta, y si bien es cierto, no se revisa o no se observa, o no se cambia, o no se modifica el porcentaje a pagar por el impuesto predial, porcentaje del impuesto predial que fue pensado en consideración que el avalúo catastral era bajo, ahora que se está sincerando habría que pensar más bien en bajar inclusive ese porcentaje, que no es lo mismo que esté catastrado en \$10.000.00 y venderle en \$50.000.00 y que se cobre el impuesto predial ya por \$50.000.00, que la ley también faculta para poder revisar esos porcentajes, espero que cuando venga los resultados de la Auditoría que se está haciendo de la Consultoría, perdón de la Consultoría que se está haciendo, también yo haré un análisis y pondré en

consideración y haré mi propuesta para bajar ese porcentaje y que la ciudadanía no sea afectada efecto de subirle el valor o de sincerarle el valor de las propiedades, no vamos a mantener ese mismo porcentaje; por lo tanto, considero y me mantengo y que hay que bajarlo por lo menos al 5% que dicho de paso no fue tampoco salido del estómago, ni un número al azar; en el acta que se acaba de aprobar de la Sesión Extraordinaria yo hice una consulta verbal con un experto, ahora con dos de cuántos son los valores que realmente la diferencia que existe entre lo catastrado y lo que realmente se debe y me hablan de un 150%; es decir, si está catastrado en \$50.000.00 se termina vendiendo casi en 150% o valores similares a esos, es lo que me dijeron, información por escrito no la tengo; pero considero importante; por lo tanto yo me mantengo bajo ese criterio e independientemente compañeros, compañeras, el país entero, todos los municipios a mi criterio pueden estar del 10% o para arriba del 10%, que para mí eso no significa nada, mi propuesta es que se mantenga en el 5%.- El Economista Amaya insiste: en el presupuesto del 2017 tenemos un presupuesto inicial, un codificado de \$15.332.000.00; tenemos una partida denominada Cuentas por Cobrar de Impuestos Vencidos, el afán de la Dirección Financiera es recaudar en lo mayor posible o ejecutar las partidas de ingresos; en impuestos vencidos tenemos una cartera que bordea el medio millón de dólares y eso no se ha podido cobrar, en este año se ha tratado de contratar un servicio de coactivas; en cuanto a las partidas de ingresos si es verdad el señor Concejal Andrade tiene razón y las demás partidas?, de acuerdo a la ley yo les informo a ustedes cada año como está la liquidación del presupuesto de cada año fiscal, pero en la liquidación voy analizando todas las partidas presupuestarias para que ustedes teniendo mayor análisis para tomar este tipo de decisiones, ustedes van a ir viendo que la Dirección Financiera cuando empieza a liquidar el presupuesto o cuando empieza a hacer trasposos de crédito, va viendo qué partidas, si hablamos de la partida de \$187.000.00 que se ejecutó el año anterior, lo que hace la Dirección Financiera es de esos \$187.000.00, ejemplo si se presupuestó \$100.000.00 los \$87.000.00 hace un traspaso de crédito a una partida donde no se ejecutó normalmente; ejemplo el impuesto predial rústico, cada año nos va generando una cartera vencida, yo presupuestado en lo que es a los predios rústicos en \$80.000.00 y no se ejecuta el cien por ciento, ninguna partida se ejecuta; la Dirección Financiera tiene que empezar a financiar; así mismo, estamos en una crisis económica y lo que tiene que ver con el Registro de la Propiedad, en cuanto a algunas inscripciones no se va a ejecutar este año; esa es la manera como la Dirección Financiera empieza a tratar de equilibrar el presupuesto de ingresos para que los gastos no se vean mayormente afectados; lo que promueve el Gobierno Nacional o el Banco de Desarrollo es que nuestros ingresos propios tienen que ser fuertes, no le veo ese análisis; es decir, bajemos al 5% no le veo técnico, es el criterio que yo me mantengo señores Concejales para que ustedes analicen, reflexionen; están analizando solamente una partida presupuestaria, no están analizando todas las partidas de ingresos del presupuesto Municipal; ustedes no han visto las partidas como se están manejando y como se están ejecutando, están viendo solamente una partida; abogo para que el Concejo Municipal reflexione señor Alcalde, señoras y señores Concejales.- El señor Alcalde, hay que considerar también de que esto es parte de la ley; claro si bien dice se podrá modificar, pero el espíritu en sí es de que se mantenga en el 10%, por eso le pusieron ahí y está en forma clara; creo que deberíamos quedarnos en el 10% para poder posteriormente hacer un análisis técnico en el año que viene, dependiendo

de las características que se tengan en los ingresos y egresos; y, ahí tendríamos un informe técnico del Director Financiero para saber realmente si esto amerita o no los cambios.- El Economista Nelson Andrade dice: tenemos que considerar además que si bien al momento se está cobrando sobre los nuevos avalúos; una vez que se logre nivelar ya no habrá mayores incrementos o el incremento será mínimo, en algunos casos hasta bajarán de acuerdo a la realidad compra ventas que hayan en el mercado de los inmuebles; por otro lado, como decía el señor Director Financiero, en realidad hay rubros en los que está bajando más bien en los impuestos dada la situación económica del país, por ejemplo Patentes, impuesto a los Activos Totales está bajando porque hay muchas empresas que tienen pérdidas; más bien, han solicitado que se les reduzca a la mitad el impuesto de Activos Totales por aplicación al Artículo 549 del COOTAD que baja a la mitad del impuesto a los Activos Totales, de las Patentes también.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, refiriéndome a lo que anteriormente lo expresé, en conversaciones con algunos compañeros Concejales de otros cantones quienes tenían la misma visión, y como pedido del Gobierno Nacional, ya que somos descentralizados, poder recuperar un poco más de recursos como gobiernos autónomos y además no estamos haciendo nada fuera de la ley, sino lo que la ley nos prevé; claro que ya depende de cada Municipio, y si nosotros como legisladores le bajamos o le subimos; pero siempre es necesario contar con un informe técnico para tomar una decisión y hoy lo tenemos verbalmente del Director Financiero, siendo necesario por escrito.- El Economista Gerson Amaya, informa que en el año 2017 la Dirección Financiera presupuestó referente a sobre impuestos sobre la renta, utilidad y ganancias de capital a la utilidad por la venta de predios urbanos plusvalía \$149.720.72; nos dice el COOTAD que tengo que coger los tres años anteriores, sacar un incremento porcentual, sacar un promedio y eso incrementarle a la ejecución inmediatamente del año anterior; también para que ustedes consideren que así así es como nosotros presupuestamos, todo lo que tiene que ver con ingresos por cualquier situación así nos determina el COOTAD; al momento el señor Auditor Interno nos está pidiendo información a la Dirección Financiera que le determine que le entregue desde los años 2014, 2015, 2016 la estimación de ingresos provisionales, cómo la Dirección Financiera determinó, calculó y está entregando esa información y así se ha venido trabajando, no hemos tratado de cierta manera de sobredimensionar los ingresos, así nos pide el Auditor y tenemos que dar cumplimiento a eso; pero a veces también con algunas decisiones que se puede tomar por un bien hacer por parte del Concejo, automáticamente los análisis técnicos quedan sin mucho piso técnico, sin mucho argumento.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expone: en primer lugar comparto con la compañera Concejala Abogada Romelia Lomas, yo no considero que lo que está diciendo el Economista Amaya sea un informe técnico, sino un análisis técnico; un informe debería estar por escrito; por lo tanto, tal informe por lo menos a mí no me han hecho llegar el informe técnico, el análisis técnico le acepto, y sin embargo acaba de decir que le presupuestó para el 2017 \$150.000.00; es decir que esa partida ya está con \$40.000.00 más de acuerdo a la información que acaba de dar el Economista dice que hasta aquí ha ingresado \$187.000.00, es lo que me acaba de decir; para terminar señor Alcalde y considerando algún momento se empleó la palabra crisis, la crisis si es que hubiese no es solo para el Municipio, es para el ciudadano de a pie, para ellos, para nosotros, para los de

abajo, para el común ciudadano también le afecta la crisis, si es que hay crisis como usted dice; pensemos, por eso estamos aquí, a efecto de esa crisis nosotros no entramos ahí para sacarle el dinero al bolsillo del ciudadano, aquí nos ajustamos todos y tan claro señor Alcalde, usted dice el espíritu de la ordenanza determina el 10% eso está clarito; así como clarito está también en el mismo Artículo de la Ley que el Concejo puede modificar esos datos, aquí no hay espíritu de ley que es del 10%, puso un valor que puede ser revisado por el Concejo dice, clarito; en buena hora el legislador normó, me mantengo en el 5% señor Alcalde.- El Señor Alcalde, expresa: hay que tomar en cuenta que los legisladores tampoco hacen porque sí, ponen al azar, lo hacen un análisis y este análisis que deben haberle puesto ahí es sobre la base, algunas informaciones técnicas de referencias y antecedentes que hayan tenido para poner eso y claro le da la posibilidad de que pueda modificar; sin embargo, de lo que entendemos no hay modificaciones al menos no he visto ni he oído una modificación en este sentido; de todas formas, lo importante de esto que hay que tomar en cuenta es la necesidad que se tiene como Gobierno Municipal de poder incrementar los recursos dentro de la parte financiera, porque hemos sufrido una rebaja del presupuesto en estos dos años y de alguna forma la idea del Gobierno Nacional, es potenciar a través de este tipo de leyes para que los Municipios se fortalezcan y no creo que sea nada negativo, ni estamos alejándonos de la ley, porque esto está clarito indicando que es el 10% y habrá la posibilidad de que se pueda modificar, obviamente podemos modificar el año que viene con una información más clara que tengamos; además, lo que está indicando aquí el Economista Amaya si es un informe verbal que nos está dando aquí para que nosotros conozcamos qué es lo que está pasando, no es simplemente el hecho de que tengan un documento firmado y ese es el informe; también es esto una información de carácter técnico que nos sirva para poder inteligenciarnos, saber qué es lo que está sucediendo; porque aquí como legisladores nosotros no tenemos una razón clara, un fundamento claro de qué es lo que está pasando en la parte financiera, tenemos que basarnos a los datos técnicos y sin duda alguna no se va perjudicar porque no estamos elevando tarifas de impuesto, estamos sincerando el catastro nada más, porque nos han estado mintiendo y así hemos hecho toda la vida como parte de la cultura nuestra, todos hemos hecho eso y así ha pasado; ahora hay que buscar de que tengamos esos recursos, yo pienso que deberíamos ir por el 10%, no sé si hay alguna observación más.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero, señala que es importante aclarar, el afán de la Dirección Financiera, que quede claro que estoy haciendo un análisis, estoy informando técnicamente al Concejo Municipal, los conceptos o criterios que estoy dando no se los mal interprete o digan de pronto el Director Financiero es el que se mantiene en el 10%, no es así; aquí tenemos, son conversaciones, son asesoramientos que está dando la Dirección Financiera al Concejo Municipal, esa es mi función, existe una crisis financiera, porque si nos vamos a impuestos también hablaríamos y diríamos el Gobierno también por qué no baja impuestos, quiero que prevalezca que la Dirección Financiera lo que trata de hacer es mantener, los ingresos propios es importantísimo desde el punto de vista del análisis financiero; es importante, porque los ingresos propios financian el gasto corriendo que corresponde a sueldos y salarios especialmente; aquí por ejemplo la partida de contribuciones especiales de mejoras, de apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase \$317.000.00, no vamos a llegar al cien por ciento en la ejecución, nunca hemos llegado a esa ejecución; pero tampoco como Dirección

Financiera puedo decir bueno, bajémosle y pongámosle \$100.000.00, no; tengo que tratar de llegar a esa asignación que nosotros nos propusimos como Dirección Financiera, y en caso de no llegar, tenemos que financiar con la partida que está mencionando lo que dice el Economista Andrade, podemos ya financiar esta partida; por ejemplo en lo que es ejecución de garantías que el afán no es que la Dirección Financiera cuando en un predio existe una construcción nosotros ejecutamos una garantía, el afán del Municipio, de la administración no es que a la persona le quitemos la garantía, pero nosotros de la tendencia que tenemos hemos presupuestado \$76.000.00, pero el afán no es ese; es decir, si usted no cumplió, no construyó, nos cogemos la garantía que usted puso como el momento en que inició la construcción, no es; aquí también vamos a tener un pequeño desfinanciamiento, con ingresos propios tengo que empezar a financiar, no puedo coger ingresos de inversión y empezar a jugar con los números, si ustedes ven el presupuesto de ingresos cuando yo expongo la liquidación presupuestaria, es sincera; el presupuesto es sincero, no existe sobre dimensión en los ingresos, existe una ejecución correcta financiera, pero esto hace como Dirección Financiera con el afán de que también se respete como uno planificó como Departamento Financiero, esta es la reflexión que estoy haciendo señoras y señores Concejales respecto al análisis que estamos haciendo.- El Señor Alcalde expone: para continuar hay que tomar el concepto general de lo que ya se ha analizado y por último tomar una decisión bien fundamentada, vamos a continuar, la parte que dice agregar procedimiento es lo que se incluyó.- La Señora Concejala Nancy Domínguez y Buitrón, pregunta si queda pendiente el 10% o el 5%.- Indicando el señor Alcalde, que al final hay que hacerle la votación; en cuanto al procedimiento a aplicarse el Artículo 9, informa que se encuentra al final de la ordenanza; por tanto, analicemos para ver si es procedente o no, disponiendo a Secretaría la lectura de la propuesta presentada por la Jefatura de Rentas.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, procede con la lectura del Procedimiento para el cobro de multas al señor Notario por contravenir el Artículo 560 del COOTAD:

1. Recibe la denuncia o detecta la falta de control en el cobro del Impuesto a la Utilidad y Plusvalía y/o el Impuesto a la Especulación sobre el valor de la tierra.
2. Documenta la transferencia de dominio objeto del impuesto.
3. Determina el impuesto y la multa a cobrar a cada uno.
4. La multa por contravenir el artículo 560 del COOTAD, que se aplicará al señor notario o señora notaria es el 125% del valor del Impuesto que se dejó de cobrar.
5. Notifica de manera administrativa al señor Notario y a los deudores directos de la determinación efectuada de los impuestos no cobrados, cada uno asumirá con el 50% del valor establecido.
6. Transcurridos 20 días hábiles, si no han presentado ningún reclamo administrativo, se procederá a emitir los títulos de crédito respectivos, caso contrario, se emitirá luego de que haya sido resuelta la reclamación con la resolución de confirmación de la determinación.
7. Una vez emitido el título de crédito, se notificará al contribuyente, dándole ocho días de plazo para el pago.

Atuntaqui, 9 de mayo de 2017

Economista Nelson Andrade
JEFE DE RENTAS

El señor Alcalde, habíamos analizado la semana anterior el problema que se tiene con el Notario en algunos casos, aquí estaría el procedimiento para que se pueda aplicar y pongo a consideración de las señoras y señores Concejales; además, se ha insertado el cambio realizado en el segundo inciso del Artículo 9.- Se escuchan voces.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta al Economista Andrade quién detecta o presenta la denuncia.- Respondiendo el Economista Andrade, Rentas.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: a veces no detecta el Registrador de la Propiedad, puede ser el Registrador.- Se escuchan voces.- El Economista Andrade dice: una compra venta con el seguro, el seguro dice no ha pagado la plusvalía, vaya pague la plusvalía, viene y dice no me han cobrado la plusvalía, debe presentar una denuncia de no cómo nos enteraríamos; en el caso de que se detecte aquí, sería del Registrador de la Propiedad.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico expone: de gana le nombran al Registro de la Propiedad, con todo respeto, en ninguna parte de la ley dice que el Registrador de la Propiedad es responsable, que tiene que verificar, va a ser filtro, para nada señor Alcalde y por qué me expreso de esa manera vehemente, porque esto queda en actas y es un error gravísimo decir que el Registrador de la Propiedad, en ninguna parte de la ley dice que el Registrador de la Propiedad tiene que ser un filtro, de buena manera puede presentarse porque el Registrador de la Propiedad es parte del Municipio, nos ayuda a revisar; pero no es obligación, lo que sí es obligación en primera instancia y esto que quede en Actas como dice el Señor Concejal Andrade, que quede en Actas, es responsabilidad en primera instancia del Municipio cobrar, pero si se le pasó existe el primer filtro, porque esto no es filtro, él tiene la obligación de cobrar; pero si se le pasó por a o b circunstancias, el señor Notario y ahí está la ley, es lo que estamos aplicando ahorita, y en estos casos yo no sé el Municipio cómo es que se le pasa o qué es lo que hace el usuario, viveza criolla, yo no sé, que no pagada; no es que viene sin ningún papel, viene trayendo un documento que necesita y el momento que hace el trámite aquí, el Municipio tiene que cobrarle, si no, no le da el documento correspondiente para que se traslade donde el Notario, para que continúe el proceso de transferencia de dominio.- El señor Alcalde dice: aquí no habría denuncia.- El señor Jefe de Rentas informa que han habido trámites anteriores y se han saltado el procedimiento.- Expresando el señor Alcalde, que en la actualidad ya no se da este caso, porque el momento en que llega al Registro de la Propiedad, le pide el documento.- Informando el Economista Andrade que en la escritura debe constar los documentos de pago tanto de la Plusvalía como de la Alcabala, son parte de la escritura, y él ve que no están ahí, por eso es que se está haciendo constar que el Notario debe verificar todos esos documentos, ante lo jurídico.- El señor Alcalde, señala que hay que darle alguna formalidad para que podamos nosotros recibir la información y aquí tiene que constar en el supuesto caso de que se haya pasado por alto el Notario, aunque entiendo que aquí existen dos filtros fuertes, el uno que es en Rentas y el otro en el Registro de la Propiedad.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, informa que tiene redactado un procedimiento que en algo

cuadra con lo que propone el Economista Andrade y me permito dar lectura señor Alcalde:

a) Una vez que cualquier funcionario Municipal identifique la emisión por parte del Notario, éste enviará un Memorando a la Jefatura de Rentas indicando la omisión cometida por el Notario; b) El Jefe de Rentas generaría un título de crédito en contra del Notario que cometió la omisión y a través de Comisaría se comuniqué al Notario para que éste cancele los haberes; así como también al vendedor o comprador; y c) En el plazo de 30 días al Notario, al vendedor o al comprador el pago de esos valores, si no se cumple los 30 días se lo haría vía coactiva.- Pongo a consideración de las compañeras y compañeros mi propuesta que en fin es casi lo mismo que ha escrito el Economista Andrade.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: no va a haber este tipo de errores, porque ahora ya es el compromiso de que todos debemos ser un filtro, todos debemos saber cuáles son nuestras funciones, no decir se me pasó y punto y se acabó; pienso que hasta la Secretaria, la Asistente, el Notario, el Registrador, Jefe de Rentas, todos debemos tener el compromiso de que su cumplan con los requerimientos que se necesitan, no dejar pasar; porque para mí no va haber sanción, dejemos no más que pasen los documentos; por decir, al Notario que tiene él que tener diez documentos y como a mí no me van a decir nada, dejo no más que pasen ocho documentos, yo no estoy de acuerdo; más bien tiene que haber el compromiso y la responsabilidad de cada uno de los funcionarios de que tienen que ver y velar porque todos los documentos, todos los requisitos se cumplan.- Añadiendo la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, en caso de que no se cumpla?.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que el Doctor Fabián Espinosa, Registrador de la Propiedad informó que si hay casos aquí; esa es la pregunta en la sesión anterior que si hay casos.- Señalando el Abogado Atahualpa Sánchez que se está normando el Artículo 560 del COOTAD; además, en el punto cuarto de la propuesta presentada por el Economista Andrade existe un error de buena voluntad, porque dice que se le cobrará el 125% del valor del impuesto que se dejó de pagar, es una barbaridad; en base a qué Economista; es de la remuneración básica.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, señala que la ordenanza ya normamos que no es el 25% y que no es el 125%; quedamos que es el 25%, yo creo que en el punto cuarto hay que poner el 25%, el 25% de qué, queda en la duda; pero ya no es el 125%, queda claro que es el 25% porque eso fue aprobado en primer debate; el 25% que se dejó de cobrar así dice la ley, no es de una remuneración básica.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta que estamos equivocados, y procede a dar lectura del Artículo 560 del COOTAD que en su parte pertinente dice: “entre el 25% y el 125% de la remuneración mensual mínima unificada”; por eso digo es una barbaridad, es un error de buena voluntad del Economista Andrade; me dirijo al Concejo Municipal y muchas gracias a la cimentación del Economista Andrade; de igual manera, la Procuraduría Síndica se preocupó en realizar ese procedimiento a través de un artículo y se correría el articulado, cuyo artículo contendría el siguiente texto: **Art. 10 Procedimiento según el Artículo 560 del COOTAD.-** Para determinar la disposición del Artículo 560 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establézcase el siguiente procedimiento: **1.** Se detecta por cualquier medio en la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal, la falta de pago del Impuesto de Plusvalía, por parte del usuario, mediante el análisis de la documentación pertinente; **2.** La Jefatura de Rentas determinará el valor del impuesto que debió pagar el usuario por la transferencia de

dominio, relacionado a la Plusvalía; **3.** La Jefatura de Rentas establecerá que el **10%** del valor del Impuesto de Plusvalía que debió pagar el usuario, lo pagará el Notario/a correspondiente, y el deudor directo o usuario el **90%** restante (100% X 100% recaudado); **4.** Sin perjuicio del numeral 3, la Jefatura de Rentas determinará la multa del **25%** de una Remuneración Básica Unificada para el Notario/a, y para el deudor directo se le aplicará una multa del **50%** de una Remuneración Básica Unificada; **5.** Una vez determinados los valores establecidos en los literales precedentes, de manera inmediata, la Jefatura de Rentas, notificará con el Título de Crédito generado, determinado y líquido, tanto al deudor como al Notario/a, que elevó a Escritura Pública, la transferencia de dominio de la propiedad inmueble; pongo a consideración del Concejo Municipal.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: lo señalado simplemente reúne el pensamiento que yo también tenía a excepción de que no considero que sea necesario multarle con el 50% a quien vendió, a quién compró que es su propuesta; aquí, alguien se le escapó de hacerle caer en cuenta eso, al Notario debió haberle dicho no cometa este error, a él le hicieron cometer el error, considero yo; no creo que sea por viveza criolla del contribuyente haber omitido el pago de plusvalía; por lo que, no estaría de acuerdo con eso; considero que habría que quitarle, ese 25% es lo que está ya en la ordenanza en el numeral **4.** “Sin perjuicio del numeral 3, la Jefatura de Rentas determinará la multa del **25%** de una Remuneración Básica Unificada para el Notario/a”, más el cien por ciento del valor; porque la ley dice, recordarán que hicimos ese análisis que al Notario le caen por todo lado; yo sé que está mal hecho, pero la ley le dice así.- El Abogado Atahualpa Sánchez, expresa: de acuerdo al espíritu del legislador de esa disposición del Artículo 560 del COOTAD está aquí; en el numera 3 estamos recaudando el cien por ciento y la multa está en el numeral 4 de lo que dice el COOTAD la multa que es el 25% y es la multa que me permití poner, poniéndome en la posición del Notario también, porque los Notarios en este caso aquí en Antonio Ante cuando hacemos las escrituras por cualquier concepto y que debemos pagar, nos fían y el Municipio está pagando al mes.- Se escuchan voces.- Continúa el Abogado Atahualpa Sánchez, si al respecto trae a confusión lo otro; de igual manera, señor Alcalde, señores Concejales les preparé el documento, aquí está la disposición, voy a explicar: el espíritu del legislador de poner esta disposición es la siguiente, yo creo que en el primer inciso no tenemos confusión, verdad; segundo inciso: “Los notarios que contravinieren lo establecido en el artículo anterior, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria y serán sancionados con una multa igual al cien por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar.- Aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con multa del 25% y el 125% de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general”.- En cuanto a la interpretación de esta disposición explico: somos responsables directos, eso es lo que nos quiso decir el legislador, la vez anterior ustedes hicieron la interpretación extensiva; es decir, lo que no quiso decir el legislador; en cuanto refiere “que serán sancionado con una multa igual al cien por ciento”, le estoy poniendo en el numeral 3 el cien por ciento; al uno le estoy poniendo el 10% y al otro el 90%; es decir, el 10% al Notario y el 90% al dueño, recuperado el total del cien por ciento; y ahí dice “le voy a multar además aunque hayan recuperado del 25% y del 125%”, ese es el espíritu de la ley señor Concejal Andrade; jamás hay tres sanciones, es lo que nos quiso decir el legislador y

que conste en Actas señora Secretaria; lo que les preparé lo anterior eso es lo correcto en aplicación a esta disposición, aquí son responsables deudor y notario; consecuentemente, tienen que pagar el impuesto, cuanto es, el cien por ciento, pagado el impuesto además dice sancióneseles entre el 25% y el 125%, ahí está bien aplicada la ley.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: dónde dice que pagará el cien por ciento, que será multado dice la ley con el cien por ciento del valor que no cobró, no le dice que le cobre el cien por ciento; ahí dice que le multe con el cien por ciento; a quién, a los Notarios, está transcrito literalmente y serán sancionados con una multa, no le dice que cobre, para mí que la ley está mal también, le dice que multe con el cien por ciento del valor que no cobró, que le multe otra vez con el 25%, dos multas le ponen.- Exponiendo el Abogado Atahualpa Sánchez, en aplicación al Artículo 560 del COOTAD y analizado jurídicamente.- Recalcando la Abogada Romelia Lomas Placencia, quien va a cobrar; con la explicación tenemos claro; sin embargo en el Artículo 560 no dice nada, a quien tiene que pagar, quien va a cobrar del 25% al 125%, con esta legislación le estamos dando esa claridad requerida.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta: a quién le cobra el 90%, quién es el usuario directo o indirecto, se supone que el vendedor se fue a Estados Unidos, cómo le cobra?, cómo le cobra al vendedor si él ya no tiene propiedad, ya se fue, ya cogió su dinero de la compra venta y se fue.- Expresando el señor Alcalde, aún no termina la acción.- No tiene otra el Municipio dice el Abogado Atahualpa Sánchez, de crearle el título de crédito.- Añadiendo el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: al Notario por haber omitido la ley.- El Señor Alcalde, hay que considerar un aspecto más aquí, esto de alguna manera es ya muy difícil de que se pueda dar, ha habido casos como decía el Doctor Espinosa; sin embargo, ahora ya son más meticulosos, por ejemplo en el caso de Rentas para poder proceder con el trámite ya verifican bien y por último en el Registro de la Propiedad, como ya conocen los compañeros técnicos tendrán que dar la información en el supuesto que se vaya a dar, aunque entiendo yo de que a partir de esta fecha poco será, quizás algún caso que se salte de lo normal, es probable que se dé algún caso esporádico, tomemos en consideración lo planteado por el Abogado Atahualpa Sánchez, colocamos esta información que es referencial de cierta forma y si hay algunos casos más que ameriten cambiar el procedimiento, podemos hacerlo; porque tenemos que buscar que esto esté claro para que no hayan problemas con el Notario y darle vida al Artículo 560 del COOTAD.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta: la propuesta es que se inserte el procedimiento propuesto por el Abogado Atahualpa Sánchez, que habría que analizarle, insisto si le crea la nota de crédito o el 90% le traslada al vendedor, para mantener el ejemplo que puso Doctor, qué pasa si se vende acciones y derechos de diez personas, reúnales de nuevo a las diez personas para cobrarles; por eso, no creo que se le deba pasar al vendedor sino al Notario; ustedes saben que en acciones y derechos se reúnen a todos los herederos y se pasa a nombre de una sola persona y ese es un trámite complejo en los procesos de cambios de dominio.- El señor Alcalde dice que esto es un caso muy particular, se darán casos esporádicos y ahí tendrán que avocarse y si es que ya no hay los diez herederos, tienen que buscar la manera de solucionar, el problema es ahí, del tramitador; el problema no es del Municipio, es la persona que está tramitando.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, cuál porcentaje se aplicaría al Notario y cuál al deudor?.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, 10% al Notario y el 90% al deudor,

al que tiene que pagar; porque él sabe que tiene que pagar la Plusvalía; además, este sería un instrumento jurídico disuasivo para el Notario, la señora Secretaria le correrá traslado la ordenanza y el señor Notario va a tomar nota y él va a dar las disposiciones correspondientes a sus empleados.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: el Notario de Antonio Ante no creo que cometa errores; pero qué tal otro Notario, porque los documentos pueden ser notariados en cualquier parte del país.- Respondiendo el señor Alcalde, que eso le corresponde al usuario.- Expresando la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, cuando tenga pleno conocimiento el Notario sobre el contenido de esta ordenanza, tendrá la prolijidad de cuidarse a no cometer ningún error.- El señor Alcalde, dice: hay que pasarle la información de forma clara al señor Notario e invitarle a una conversación a fin de que conozca claramente de cuáles son los procedimientos que tiene que tomar.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala: la inserción sería el Artículo 10 después del Artículo 9 y se corre el articulado y está a consideración del Concejo Municipal.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pide que se visualice en la pantalla la propuesta presentada por el Abogado Atahualpa Sánchez, en efecto así se lo hace.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, siendo las dieciséis horas con veinte minutos se retira de la Sala de Sesiones de conformidad con la autorización concedida por el señor Alcalde al inicio de la sesión.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico dice: viable, ejecutable.- El señor Alcalde, el que tiene mucho que perder es el Notario y él es el que va a tener la claridad del documento para que no cometa los errores, él no tiene que fallar sabe que va a ser sancionado y va a quedar mal si le sancionan.- El Economista Gerson Amaya, pongo aquí como ejemplo: cuando a nosotros nos observan de la Contraloría General del Estado, cuando nosotros respondemos solidariamente, puede ser el Tesorero o el Financiero, a nosotros nos comunican que somos responsables solidariamente del 100%, sea que pague yo o sea que pague la Tesorera; no sé si es que el momento en que yo divido el 10% y el 90% tengo un inconveniente en la recaudación; pero si yo aquí le normo y digo bueno los dos solidariamente me responden por el 100% del valor del impuesto causado, ya depende de ahí.- El Señor Alcalde, el Notario no va a aceptar nunca que ha sido culpa de él, se va a endosar todo el tiempo.- Informando el Economista Amaya, cuando existe responsabilidad solidaria sea que pague el uno, pague el otro, nos ponemos de acuerdo mitad, mitad; pero debe existir una responsabilidad solidaria.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: para hacer un documento, para hacer un acto normativo, una ordenanza, hay que hacer el análisis correspondiente de que sea viable, caso contrario es letra muerta y eso hacen muchos legisladores, queda letra muerta que no sirve para nada; lo que está diciendo el Economista Amaya, cómo es que el momento que le ponemos solidariamente a los dos y los dos ustedes sabrán cómo me pagan, es un tanto incobable; cómo le emito un título de crédito, todo ese análisis hice yo modestia parte de que este procedimiento sea viable, caso contrario letra muerta y no sirva para nada.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, yo creo que el numeral 3 no debería estar dividido como propuesta, deberíamos el 100% hacerle responsable al Notario, a qué omite; la ley le dice, no le dice ni siquiera la ordenanza que también es ley, el COOTAD le dice que no debe omitir; eso un Notario debe saber, el trabajo puro de un Notario en su 80% de pronto más es la transferencia de dominio, él debe saber; no puede cometer ese error de firmar una escritura pública de transferencia de dominio si no se ha

pagado los impuestos y la ley le dice que le cobra el 100% a mi criterio y un 25% más de la remuneración básica unificada.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, la ley dice que es solidariamente, por eso le puse el 10% y el 90%.- Expresando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pongámosle al revés 90% y el 10%.- El Abogado Atahualpa Sánchez, solidariamente y para poder cobrar ese acto solidariamente tengo que dividir para hacer dos títulos de crédito.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas propone el 99% y el 1%.- El Abogado Atahualpa Sánchez dice: le puso el 10% al Notario porque el COOTAD dice solidario.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia propone que sea el 50% a cada uno.- Expresando el señor Alcalde, insertémosle la propuesta que se acaba de hacer, la idea es de que paguen de manera igual; antes se ha estado cometiendo el error, él ha dejado pasar y lo que decía el Doctor Espinosa es toda la verdad; allá no le tomaban en cuenta esto, pasaba y había un montón de casos; pero ahora ya no se está dando porque ya sabe cada uno que les corresponde, es más cuando les convoquemos a una reunión al Notario le vamos a decir de que va a haber el problema para él, y ya no va a ser.- Se escuchan voces.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, ahí está bien cincuenta cincuenta; el numeral 3 quedaría con el siguiente texto: La Jefatura de Rentas establecerá que el **50%** del valor del Impuesto de Plusvalía que debió pagar el usuario, lo pagará el Notario/a correspondiente, y el deudor directo o usuario el **50%** restante (100% X 100% recaudado).- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta no estar de acuerdo que se le multe al usuario.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, si no le multamos al usuario no estamos aplicando el Artículo 560, es la solidaridad; todos saben que tiene que pagar la plusvalía.- El señor Alcalde, manifiesta que la parte fundamental es de que conozca el Notario y él se va a cuidar, porque más antes como no había no pasaba nada; se le llamará para decirle que esto está pasando, hay que tener una buena relación con el Notario, porque todo el tiempo estamos en trámites permanentes, tanto de lado y lado; el momento que conozca ya no hay inconveniente.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta no estar de acuerdo que se le multe al usuario, absolutamente en contra que se le multe al usuario e igual que en el Artículo 5, donde propuse que al 5%; propongo que se elimine eso y que se ponga el 5% en lugar del 10%.- El señor Alcalde, vamos por partes; lo otro ya hablamos, analizamos, hay que hacer votación; esta parte de aquí es lo que estamos haciendo el análisis, lo que estamos viendo es aquí que hay una sanción tanto para el usuario como para el Notario, ustedes no están de acuerdo con la sanción al usuario; pero como es solidario hay el problema para nosotros, porque no podemos deshacernos, no le sancionamos al usuario solo al Notario; eso tampoco, en la misma situación como en el numeral 3 el 50% pagaría cada uno; en el numeral 4 también sería el 50%; de todas formas, esto es una primera vez que estamos haciendo porque no hay una referencia, es más las referencias existentes en otros cantones, me imagino que también estarían en los mismo.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, no legislan esto.- El Señor Alcalde, para poder continuar al final si es que hay alguna situación que haya que aclarar por parte de los compañeros para que se lo haga y continuemos con el trabajo, algún otro punto más?.- El Abogado Atahualpa Sánchez, este no es un trabajo sencillo, es un trabajo muy fino por parte del Concejo de normar una disposición, un Artículo; eso lo hace el Gobierno Central interpretación al 547 del COOTAD, aquí estamos normando el Artículo 560; solo estas dos cosas se dan lo del 10%

y el procedimiento del Artículo 560.- El Señor Alcalde, consulta si hay una pregunta más.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, no es justo que aunque se efectúe la recaudación al impuesto van a ser sancionados los dos.- Expresando el señor Alcalde, eso dice la ley.- Expresando la señora Concejala Lomas, no le pongamos más al contribuyente, quizá por igual al Notario.- El señor Alcalde, pregunta si no hay alguna otra observación para proceder a la votación.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expone: con relación al numeral 4 de la propuesta, tampoco estoy de acuerdo que se le sancione con el 50% al deudor y el 25% al Notario luego de que se efectúe la recaudación; consultando al Abogado Atahualpa Sánchez por qué se le sanciona con el doble al deudor y al Notario en menos, para mí forma de pensar eso es ilegal.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que el responsable directo es el que tiene que pagar el tributo, el 25% puede ser variable hacia arriba y el 50% puede ser hacia arriba o hacia abajo, a consideración del Concejo Municipal.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: le pongamos el 125% al Notario, está cometiendo un grave error, mi propuesta es 125% al Notario y un 25% al usuario si es que le quieren hacer solidariamente responsable.- El Abogado Atahualpa Sánchez, responde: usted mismo dijo el 25%.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: pero le está quitando el 100%, en la sesión anterior cuando analizamos se le estaba multando el 100% del valor primero más un 25% y más el valor solidariamente responsable, ese es el análisis que hicimos al Artículo 560; cómo funcionada el Artículo 560 según el análisis de la sesión extraordinaria, habría que recuperar todo el impuesto no pagado, como cometió el error el Notario de pasar por alto el pago del impuesto le multamos con el 100% de ese valor, ya tenemos dos veces ese valor en el Municipio más el 25% de la remuneración básica unificado; pero con el análisis que usted hace Doctor le elimina la multa del 100% y solo recupera el 100%; en el Artículo 3 cómo recupera usted el 100% del valor no pagado, cobrándole el 50% a uno y el 50% a otro, ahí ya tenemos recuperado un primer pago, la multa del 100% dónde está; preguntando el Abogado Atahualpa Sánchez, qué multa?.- Recalcando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, la que dice el COOTAD.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, usted interpreta mal, son tres cosas que dice el Artículo 560, que los dos somos responsables el Notario y el deudor; consecuentemente, los dos tienen que recuperarme el dinero, recuperado el dinero me aplica la multa.- Consultando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, y cuando dice y será multado con el cien por ciento a qué se refiere doctor?, el COOTAD en el Artículo 560 dice y será multado.- El Abogado Atahualpa Sánchez, responde: la ley dice que serán responsables y serán sancionados con el cien por ciento responsablemente; recaudado eso, señores además de lo que me recaudan, les multan y lo que dice usted 125% al Notario y al otro otra cantidad tampoco, es improcedente; nos pone una Acción de Protección, nos gana largo; si le ponemos 124% y al otro el resto de acuerdo, porque es solidario.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, consulta si le podemos poner 25% a los dos.- Respondiendo el Abogado Atahualpa Sánchez, de acuerdo.- El señor Alcalde, el objetivo es sancionar para que no se vuelva a cometer básicamente para el Notario y al sancionarles al usuario también con el 25%, claro que él no tendría la culpa mayormente, salvo la viveza criolla que coja y se vaya, que son pocos casos; pongámosle el 25% a cada uno.- Expresando la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, responsabilidad solidaria sería del pago cincuenta cincuenta y la

sanción por la multa del 25% a cada uno, espero no equivocarme; en el Artículo 9 del segundo inciso habría que reforma su texto en cuanto al porcentaje.- Señalando el Abogado Atahualpa Sánchez que después del Artículo 9 habría que insertarle el artículo del Procedimiento, hay que ponerle el número del artículo, si ustedes aprueban le pondríamos artículo 10 y se corre el articulado.- Una vez concluido el debate, el Señor Alcalde, solicita a la Señora Secretaria proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD y Artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM-AA.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, consulta si la votación es con el 10% del Artículo 5, 25% del numeral 4 y el 50% del numeral 3.- Señalando el señor Alcalde que sí.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde procede a tomar votación a las señoras y señores Concejales en orden de sus apellidos: Andrade Villegas Edmundo, señor Alcalde, compañeros Concejales, antes de dar mi voto quiero aclarar y que conste claramente en el Acta que esta ocasión se está haciendo sin considerar mi propuesta de rebajar del 10% al 5% que le cobra a la base imponible descrito en el Artículo 5; por lo tanto, mi voto en contra.- Lomas Placencia Blanca Romelia, por lo expuesto y con las observaciones realizadas, mi voto a favor.- Paredes Jijón Joaquín (Vicealcalde), con las explicaciones realizadas por el señor Alcalde, Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas; y del Economista Gerson Amaya, Director Financiero, mi voto a favor.- Paredes Pozo Fany, en consideración al análisis que se han realizado en esta tarde y muy de acuerdo con el criterio del compañero Concejal Edmundo Andrade, que el 10% con relación a la base imponible es alto para mi criterio y que un 5% obviamente era lo más adecuado, tomando en cuenta también que de pronto en el último análisis al considerar los porcentajes del 50%, 50% y 25%, 25% llega un poco a equilibrar la situación; sin embargo, de eso consideraría de que el análisis mismo de la ley debió hacerse una consulta un poco más amplia, con criterios más altos; por lo tanto, mi voto en contra.- Posso Padilla Fabián (Alcalde), quiero aclarar de que la petición realizada como propuesta por el señor Concejal Andrade fue analizada, se analizó ampliamente desde la parte jurídica, la parte técnica y una vez que ya teníamos el compendio de todo pasamos porque obviamente no podíamos votar en ese momento, ahora estamos haciendo la votación ya en el integral y con todos los análisis realizados con el equipo técnico, por los señores Concejales, mi voto a favor.- Siendo así, Secretaría informa el resultado de la votación: tres votos a favor y dos votos en contra.- Total cinco votos.- El señor Alcalde, en consideración, queda aprobada en segunda instancia la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de los Predios Urbanos y para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras en el cantón Antonio Ante, por mayoría.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en pleno resuelve por mayoría simple de los presentes, aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la Transferencia de los Predios Urbanos y para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras en el cantón Antonio Ante.- Ordenanza No. 77-GADM-AA-17.- Siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos se reintegra a la Sesión la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Ordenanza que Crea y Norma el Fondo de Emergencias y**

Gestión de Riesgos en el cantón Antonio Ante.- El Señor Alcalde, solicita información al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, sobre la propuesta de creación de la Ordenanza de Emergencias y Gestión de Riesgos.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que en algunos Municipios existen normativas de esta naturaleza, en donde dentro del presupuesto se considera un rubro para atender situaciones de emergencia, como las que se ha vivido hoy en el país a nivel nacional producto de las inundaciones y en algunos Cuerpos de Bomberos de igual manera se tiene reglamentos en donde existe un fondo de emergencia para atender todo tipo de emergencias, obviamente siguiendo el procedimiento de acuerdo a la ley de la materia y consecuentemente creo que aquí en el cantón Antonio Ante no debe ser la excepción de que no exista una norma de esta naturaleza que sería importante, nadie estamos exentos de que no vaya a suceder algo anormal aquí en el cantón o aquí en la región; esto se empezó en el año 2000, cuando arrancó la Dirección de Emergencias de aquel entonces el 911, en donde en el Municipio de Quito se creó un fondo para atender emergencias de cualquier naturaleza, reitero siguiendo los procedimientos de acuerdo a la Ley de Contratación Pública; este fondo es exclusivamente para situaciones de emergencia, ese dinero no se le puede agarrar para otro trámite que no es emergencia, esa es la diferencia señor Alcalde; consecuentemente, creo que es una ordenanza muy viable, producto de la modesta experiencia que uno tiene y es un articulado bastante pequeño, pero muy conciso, está a consideración del Concejo Municipal en Pleno.- El señor Alcalde, dispone a la señora Secretaria la lectura de la Ordenanza.- Secretaria en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, procede con la lectura de la Ordenanza que Crea y Norma el Fondo de Emergencias y Gestión de Riesgos en el cantón Antonio Ante, empezando por el Artículo 1 y siguientes (audio).- Terminada su lectura, el señor Alcalde manifiesta: como pueden observar está claro el motivo por el cual se genera esta ordenanza, no tenemos aquí en el cantón algo como para poder determinar cuando haya una emergencia qué hacer, con esto tendríamos la posibilidad de que se pueda activar el COE correctamente y ver cuáles serían las acciones a seguirse, y pone a consideración de las señoras y señores Concejales la Ordenanza de Emergencias y Gestión de Riesgos.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa estar muy de acuerdo que debe haber un fondo de emergencias y gestión de riesgos aquí en el cantón Antonio Ante, sabemos la finalidad que lo tiene por eventos adversos, problemas de la naturaleza que sucede, pero el primer inciso del Artículo 5 de la Administración del Fondo tiene el siguiente texto (audio), debe ponerse los nombres de cuáles son las instancias municipales que va a administrar este fondo, lo dice de manera general; de igual forma, en el Artículo 6, Seguimiento y control de la atención de emergencias; igualmente tienen que hacerlo las dependencias municipales, debe especificarse los nombres porque van a manejar recursos económicos.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, que deben constar todas las que de acuerdo a la ley les corresponda, según el caso; por ejemplo Servicios Públicos, en caso de un talud, empieza el requerimiento; por ejemplo la instancia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos no puede, porque la ley no le permite, es de acuerdo a la ley de la materia, ese es mi análisis al cual yo no le puse y señalé por las diferentes instancias administrativas.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expone: aquí estamos hablando de un fondo de emergencias para los desastres naturales, me imagino, para cuando haya un terremoto, para ese tipo de eventos; porque si hablamos de obra pública, en el presupuesto consta una

partida para obras emergentes.- El Abogado Atahualpa Sánchez, indica: yo no dije obra pública, dije cualquier evento, de una inundación que se lleve un talud y de urgencia tengamos que hacer un muro de contención.- Interviene nuevamente la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, estamos hablando de un talud y hay presupuesto para obras emergentes.- El señor Alcalde señala que es para poder ejecutar; existe el presupuesto, pero no tenemos la legislación para poder ejecutar.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expresa: yo lo que más bien quisiera que esté el Director Financiero y me diga si es que es legal lo de comprar frazadas, comida y otros, me diga si es factible o no es factible.- Respondiendo el señor Alcalde, en emergencias sí.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: hasta ahora se supone que no se puede dar para refrigerios, le pongo un ejemplo: en una sesión de Concejo había dicho que había una persona en San Roque que se le incendió la casa, era una persona con discapacidad.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que no estaba normado; por eso es esta ordenanza; no sé, no le pusieron mucha atención a la lectura, ahí dice eventos de cualquier evento adverso o natural, inundación o terremoto, incendio estructural.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia manifiesta que en el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador que se ha insertado como considerando, menciona que también es una situación de riesgo cuando una persona vulnerable sufre una violencia doméstica, tiene doble vulnerabilidad por ser niña y por sufrir acto de vulneración de derecho en el aspecto doméstico, nosotros en qué sentido por ejemplo ahí como usted dice Doctor, Obras Públicas, Financiero, en ese sentido quién tiene que ver con la niña?, es una situación de riesgo que sufra una niña un accidente, una violación; a más de ser una niña se encuentra en doble vulnerabilidad; me refiero a la parte pertinente del Artículo 35 que dice: “La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.- El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, dice: un artículo no le puedo coger una palabra, dos palabras y nada más, tengo que nombrarle todo el artículo, es fondo de emergencia.- El señor Alcalde, está citando todo el artículo que es la base legal, pero en la ordenanza está indicando que son los eventos adversos, terremotos, erupción, inundaciones, incendios; ventajosamente aquí no ha habido situaciones de emergencias, de lo que yo entiendo hubo hace dos o cuatro años una emergencia, me parece que fueron tomadas en cuenta y solicitaron información por parte de la Contraloría, porque no se habían cerrado los procesos.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expresa: me gustaría que me informe el señor Director Financiero si es que es procedente.- Informando el señor Alcalde, que se puede aprobar en primera la ordenanza y para la segunda se le pida el informe; lo que sí está claro es de que cuando existe algún inconveniente de algún acontecimiento adverso, por ejemplo el caso de Pedernales que hubo el terremoto.- Acotando la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, están aclarando que van a ser para desastres, terremotos; yo le pongo un ejemplo, cuántas casitas aquí que no están bien hechas y por lluvia y ese tipo de cosas se quedan sin casa y jamás se les ha brindado ayuda, imagínese toda esa gente que venga y solicite, eso hay que tener claro.- El señor Alcalde, señala que se está hablando de eventos adversos.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: acá está preguntando si les podemos dar ayuda a las personas que están en

situación de riesgo.- Informando el señor Alcalde, que es la base legal, no es que estamos basándonos en eso, se sustenta para hacer la ordenanza; los acontecimientos adversos son bien definidos, ahí está: terremotos, erupción de volcán, inundación, desbordes de las aguas del mar.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: eso debería estar claro.- El señor Alcalde, se entiende claramente que un evento adverso es eso.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, hace énfasis al artículo 2 del Ámbito de aplicación que en su parte pertinente dice: “de afectaciones graves o desastres por situaciones de carácter natural”.- El Señor Alcalde informa que el mismo Gobierno Nacional ha implementado albergues para las personas que se han quedado sin casa y ahí tienen que darles vituallas, alimentación, carpas, frazadas; está gastando el dinero de la parte emergente; pongo el caso, de cuando nos fuimos a Flavio Alfaro.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: a mí me gustaría que quede sentado y se especifique para qué desastres, porque si luego tergiversamos.- El Señor Alcalde, señala que no se puede salir de un evento adverso, cuál más puede haber para tergiversar.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice que en la parte pertinente señala de que previo a un informe técnico socio-económico de carácter inventarial...- El señor Alcalde, usted está pensando que a lo mejor puede darse el caso de que pueda desviarse los recursos.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: tranquilamente se cayó una casa y ayudemos a tal persona, se cayó producto de una lluvia.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que se debe ayudarle si se ha caído la casa, es un evento adverso; o sea que usted les dejaría a la intemperie, ahí que se muera la gente.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: hasta ahora no se ha hecho.- El Abogado Atahualpa Sánchez señala que en Quito se han caído las casas efecto de las lluvias cerca del Penal García Moreno y el Municipio les ha dado albergue y les han tenido máximo quince días con albergue y comida; en incendios de gran magnitud y las personas quedaban a la intemperie les ayudábamos cuando era Director del 911.- El señor Alcalde, en los supuestos donde que no tenga ningún tipo de apoyo de nada; por ejemplo se cayó la casa en el sector de La Esperanza, donde nosotros mismos fuimos a ayudar a botar la casa, pero tiene familia y los familiares le acomodan a la mamá que vivía en esa casa, eso por ejemplo no le podemos dar recuperando.- El Abogado Atahualpa Sánchez insiste, en la parte pertinente, aquí en la ordenanza dice previo los informes correspondientes, porque eso es lógico; yo como Auditor voy a pedir los justificativos por lo cual se le ayudó a esta familia de un incendio, dónde están los informes, de ley tiene que haber los informes; sino cómo justificamos, cómo justifica el Director Administrativo para él solicitar el pago; de igual manera, la Dirección Financiera tiene que tener todos los documentos habilitantes para el pago correspondiente.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, procede con la lectura del segundo inciso del Artículo 5 que textualmente dice: “Las dependencias municipales vinculadas a las áreas relacionadas a la gestión de riesgos, deberán presentar de manera inmediata un informe técnico de carácter socio-económico, que incluya datos personales, estado de la situación de la o las personas, grado de afectación, estado de inmediatez de respuesta de necesidades para atención básica primaria de emergencia y propuesta de proceso de seguimiento (levantamiento inventarial)”, lo que yo decía Doctor la administración del fondo, usted dice yo le puse en forma general, qué instancias van a manejar el fondo económico; insisto.- El Abogado Atahualpa Sánchez, ya explico que para hacer una compra, se me ocurre quedaron en la intemperie y no tienen

dónde dormir; para proveerles de colchones, carpas, tengo que seguir el procedimiento que me dice la ley, lo mismo que estamos haciendo hoy para hacer las adquisiciones.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, dice: quién, la Dirección de Gestión de Desarrollo?.- Añadiendo el Abogado Atahualpa Sánchez que la diferencia para hacer esta adquisición se va a tomar del fondo de emergencia, ese dinero es sagrado.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, es lo que me confundía, pero hoy está claro.- El señor Alcalde, manifiesta que no hay transferencia a las dependencias, tengo que ejecutar yo; ahí también está que “el apoyo institucional será exclusivamente para la compra de alimentos”, pero quién hace, vituallas por ejemplo, frazadas, ropa; según el proceso administrativo?, quién determina la compra soy yo como Alcalde.- El Abogado Atahualpa Sánchez insiste, previo los informes correspondientes, porque si no el Director Administrativo o el señor Alcalde no va a poder autorizar de que se haga la compra correspondiente si es que no hay el informe, ipso facto es el justificativo pleno para que la Dirección Administrativa proceda y luego la Dirección Financiera proceda al pago.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, expone: solo una sugerencia, sería bueno de que los funcionarios que son convocadas a la sesión estén siempre presentes, pienso personalmente que no podríamos decir ahora aprobemos en primera para poder preguntarle después al Director Financiero, si es factible o no, que nos dé un informe financiero diciendo que sí es factible, que sí se puede; así como por ejemplo ahora nos está dando el Doctor Atahualpa Sánchez en la parte legal, es viable; aquí también debería estar sentado en la parte financiera y eso pasa y de hecho también de paso decirle que quedamos igual en una sesión que nos iban a dar los anexos del presupuesto del año 2017, creo que han pasado tres meses y no nos llega; y, también sería bueno para ver de dónde se va a hacer los cambios, por mi parte debería quedar pendiente la ordenanza para que estén presentes los involucrados.- El Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde expone: la Ordenanza de Fondo de Emergencias y Gestión de Riesgos, tiene que haber y es necesario; pero también si bien es cierto, si es que hay una información, una explicación, un informe y también que estén presentes las personas que tiene relación con la ordenanza; es decir los técnicos, sería de mucho valor, señor Alcalde, pediría de que esta ordenanza se apruebe en primera en la próxima sesión, pero previo los informes que estamos solicitando.- El señor Alcalde, pregunta si están de acuerdo.- Se escuchan voces.- El señor Alcalde, solicita a la Señora Secretaria proceda a tomar votación.- Andrade Villegas Edmundo, en contra de que se apruebe la ordenanza en primera.- El señor Alcalde, explica: hicimos el análisis y se solicita por parte de la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y también del Doctor Joaquín Paredes, Vicealcalde de que no se apruebe ahora si no tenemos los informes, yo le estoy preguntando a usted si está de acuerdo.- Respondiendo el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, estar de acuerdo, pensé que estaban aprobando.- Aclarando el señor Alcalde, que ya no hay votación.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, resuelve por unanimidad no aprobar en Primer Debate, la Ordenanza que Crea y Norma el Fondo de Emergencias y Gestión de Riesgos en el Cantón Antonio Ante, por falta de información.- Además, se solicite al señor Director Financiero un Informe que contenga el criterio técnico de lo que dispone el Artículo 5, Administración del Fondo, inciso tercero, que dice relación a lo que se puede adquirir o comprar con el Fondo destinado a emergencias, para que con este criterio se pueda tratar la Ordenanza en**

primera discusión.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de la Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecisiete horas treinta y cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO